



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

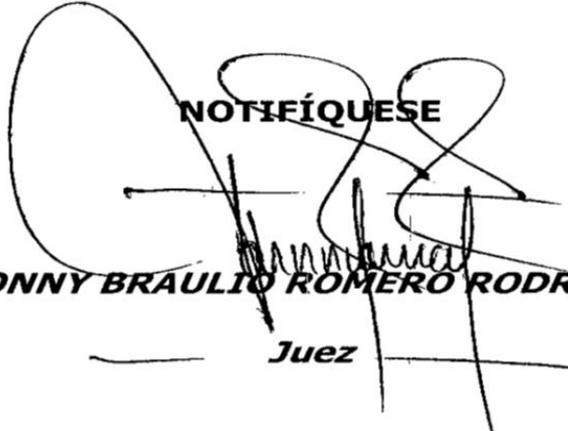
<b>Radicado</b>	<b>2019-01273</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Requiere por desistimiento tácito

Revisado el presente asunto, encuentra el juzgado que desde el pasado 26 de noviembre de 2019 se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación del demandado, sin que a la fecha haya procedido de conformidad.

En consecuencia, comoquiera que dicha carga es imprescindible para continuar con el trámite de la presente demanda, máxime que se advierte que en el presente caso no se encuentran pendiente ninguna actuación encaminada a consumir medidas previas, pues el registro de embargo solicitado sobre el inmueble ya fue efectivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar las gestiones tendientes de notificación a la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados.

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**